

Instrucciones para completar formulario de solicitud de beneficio

PUNTO A. Se deben completar todos los datos. Es obligatorio incorporar un “domicilio constituido”, que es un domicilio en Argentina al que serán remitidas las notificaciones. En caso de no contar con ningún familiar ni persona conocida en el país, deberá indicarlo a la Embajada a fin de que se pueda efectuar una consulta sobre cómo proceder ante la Secretaría de Derechos Humanos.

PUNTO B. Si usted ha percibido beneficio de alguna de las leyes mencionadas en este punto, debe indicarlo. En caso de haber recibido un beneficio, si no recuerda o no cuenta con información detallada del mismo, basta con marcar la ley en virtud de la cual se otorgó ese beneficio.

PUNTO C. Si usted no ha percibido beneficio de las leyes mencionadas en Punto B, debe brindar los datos requeridos en este Punto C sin excepción.

PUNTO D. Cuando no cuente con información requerida en Punto B, deber proporcionar todos los medios de prueba que estime pertinentes. No hay límite alguno para presentar documentación adicional. Se recomienda no enviar documentación original sino copias certificadas por el cónsul.

En caso de que usted tenga un expediente en trámite solicitando beneficio de otra ley reparatoria que no sea una pensión, deberá brindar toda la información relacionada con dicho trámite (N° de trámite y en qué dependencia se encuentra). En este caso, no es necesario presentar nuevamente la prueba ya aportada. Con un relato de la detención y una breve descripción de la documentación ya presentada es suficiente.

PUNTO E. Usted deberá elegir a alguna de las siguientes entidades bancarias autorizadas por ANSES para girar el beneficio al exterior:

- BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Suc. Apoderado Exterior
- BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES - Apoderado - Pagos al Exterior
- BANCO PATAGONIA S.A. - Casa Central Apoderado Exterior
- HSBC BANK ARGENTINA S.A. - Suc. Apoderado – Exterior
- BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. - Suc. 099 Comercio Exterior
- BANCO COMAFI S.A. - Casa Central Apoderado Exterior
- PIANO S.A. - Apoderado Exterior

Se destaca que aquí sólo debe indicar el banco elegido. En una etapa posterior, una vez aprobado el beneficio, deberá informar a ANSES el número de la cuenta bancaria en la que cobrará la pensión.

PUNTO F. En el primer párrafo, debe indicar SÍ o NO respecto de si percibe otro beneficio. Este campo es obligatorio.

El solicitante debe firmar cada vez que el formulario lo solicita ("firma del solicitante") ante el cónsul.